



# Resolución Ministerial

N° 307 2017-PRODUCE

27 JUN. 2017

**VISTOS:** El documento de fecha 15 de junio de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, el Informe N° 013-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE, el Informe N° 100-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, el Memorando N° 00701-2017-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 929-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 15 de junio de 2017, el señor Daniel Arango Ángel, Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, cursa invitación al Ministerio de la Producción a fin de participar en las reuniones en el marco del compromiso N° 8 del III Gabinete Binacional Colombia – Perú: Eje de Comercio, Desarrollo Económico y Turismo, a realizarse en las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Medellín, República de Colombia, del 04 al 07 de julio de 2017;

Que, con el Memorando N° 1049-2017-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria remite el Informe N° 013-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE del Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el cual señala que es de importancia la participación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que, los conocimientos adquiridos mediante el intercambio de experiencias con el gobierno colombiano contribuirán con el desarrollo de los instrumentos y programas en materia de encadenamientos productivos y articulación comercial, cuya finalidad es la de incrementar la diversificación y sofisticación de la estructura productiva y fortalecer la articulación empresarial entre los agentes de las cadenas de valor; recomendándose la participación en el citado evento de la señora Mariela Hermelinda Rivero Gallardo, profesional de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria;

Que, por Memorando N° 00701-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 100-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior de la señora Mariela Hermelinda Rivero Gallardo, para que participe en el mencionado evento, señalando que su participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional"; señalando también, la importancia de la participación de PRODUCE en acciones de promoción de espacios



de concertación y coordinación con los sectores, otros niveles de gobierno y entidades privadas vinculadas a la promoción y desarrollo de las MYPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Mariela Hermelinda Rivero Gallardo, profesional de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Medellín, República de Colombia, del 03 al 07 de julio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación del Viceministro de MYPE e Industria, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Mariela Hermelinda Rivero Gallardo, profesional de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Medellín, República de Colombia, del 03 al 07 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Ministerial



Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 5 días US\$ 370.00 por día (4 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Mariela Hermelinda Rivero Gallardo	728.54	1,850.00	2,578.54

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

